



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No. 118-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Noviembre 04

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de Octubre de dos mil diez, y con el voto unánime de su miembros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndoles a los Concejos Municipales, las funciones normativas que establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la Municipalidad de Miraflores promover la regularización de la situación de aquellas parejas que encontrándose en condiciones de contraer Matrimonio Civil, no cuentan con los recursos económicos para formalizarlo;

Que, de conformidad con el Art. 248° del Código Civil, para la celebración del Matrimonio se hace necesaria la presentación de partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico y/o documentación complementaria según sea el caso;

Que, según lo establecido en el Art. 252° del mismo cuerpo legal; el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°, en el presente caso se debe considerar la situación de convivencia que se presenta en las parejas que se acogen al matrimonio comunitario, habiendo por tanto superado este hecho;

Que, dentro de ese contexto, la Jefatura de Registros Civiles, mediante Informe de fecha 26 de octubre de 2010, propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2010;

De conformidad con lo dispuesto las normas vigentes, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 incs. 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO
2010" EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES- AREQUIPA.**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la celebración del SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2010, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los contrayentes efectúen el pago simbólico de S/.40.00 (Cuarenta 00/100 Nuevos Soles) y la presentación de los documentos que correspondan de conformidad con el Art. 248° del Código Civil y/o documentación adicional para el caso de los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este matrimonio, según sea el caso.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.118-MDM

ARTÍCULO 3°.- EXONERAR a los contrayentes la publicación de edictos externos e internos y la presentación de los certificados domiciliarios, aceptándose la presentación de una Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y al Área de Imagen Institucional de ésta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas necesarias y complementarias a que hubiesen lugar para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ofelia Pino Colque
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

LACH/opc.

